

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: NABOR WERTINO RODRIGUEZ NOGUERA
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA OMAIRA PAZ ENRIQUEZ (Q.E.P.D.)
RADICACION: 760014003022-2021-00630-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal de Nulidad Absoluta que no fue subsanada, para que se sirva proveer. Cali, Septiembre 22 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1564
RADICACIÓN: 2021-00630-00
CALI, SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda y como quiera que se encuentra precluido el término para subsanar los defectos que adolecía la misma, habrá de rechazarse y ordenarse su archivo, conforme al Art. 90 del C.G.P.; en tal virtud, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de NULIDAD ABSOLUTA, instaurada por NABOR WERTINO RODRIGUEZ NOGUERA, contra los HEREDEROS DETERMINADOS FREYDI CASTILLO PAZ, ODIS ANDRES PAZ y SHAARON VIVIANA MAYA PAZ e INDETERMINADOS de la señora MARIA OMAIRA PAZ ENRIQUEZ (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: ARCHIVASE este negocio, previa cancelación de la radicación.

TERCERO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. SILVIA RODRIGUEZ MARTINEZ, identificada con la Tarjeta Profesional No. 69.526 del C.S.J.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

